

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/2942/2020 de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	011720
Escrito de César Augusto Verástegui Ostos, quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas.	1360-SEPJF
Escrito de Gerardo Peña Flores, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas.	1361-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y escrito, suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Tamaulipas, personalidad que tienen reconocida en autos, por los que se les tiene formulando alegatos.

Además, como lo solicita la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por designado el **nuevo domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como, designando **delegados y autorizados** y revocando tal carácter a las personas que refiere.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de

¹ **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 278⁴ y 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria.

Por otra parte, en atención a la solicitud de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se autoriza la expedición a su costa de la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente; en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, a recoger dicho documento, se deberá cumplir con los lineamientos de seguridad sanitaria de observancia obligatoria establecidos en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los artículos Noveno⁷, en relación con el Vigésimo⁸, del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de este Alto Tribunal.

Respecto a la petición que hace la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que el artículo 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la referida ley reglamentaria, sólo prevé la posibilidad de que las partes puedan solicitar, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos.

Además, glórese al expediente, el escrito suscrito por quien se ostenta como Secretario General de Gobierno de Tamaulipas y, sin lugar a tener por formulados los alegatos por parte del Poder Ejecutivo de Tamaulipas, toda vez que el promovente no tiene acreditada personería en este asunto para comparecer en

⁴ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **ARTÍCULO NOVENO.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios; [...]

⁸ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020

representación del citado Poder.

En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁹, de la ley reglamentaria, **se cierra instrucción** a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo¹¹, artículos 1¹², 3¹³, 9¹⁴ y Tercero Transitorio, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de agosto de dos mil veinte, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **21/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/PTM 07

⁹ **Artículo 68.** [...]]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

¹⁰ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

¹² **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹³ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:07Z / 27/08/2020T19:49:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3e 2c 89 2c f9 06 48 39 1f 68 ca e1 84 46 24 e3 6d 8a d7 1c e2 e5 80 fe 91 e7 5b 21 e9 72 c2 33 2a f4 44 84 34 2c b1 a2 48 73 bb ad 2c b1 0f 55 8f 16 99 0e 51 fe 33 6b 57 8c 5f 36 9c 97 8d 06 a0 f7 c3 3e 3d d0 42 30 c1 86 12 ae 4d 12 13 6b 81 8f f7 bf b1 93 c2 9a 2a 1a 3c d8 ef e6 57 58 44 e5 99 7b 65 c3 a7 8e dc e9 88 d9 af c8 1b 11 48 50 1f 53 59 9a 69 9e 72 cd 38 5a 1d c4 20 d6 76 7f 16 e3 da 2a 2c b3 db e8 0b bf d3 49 2b d9 09 79 bb 3e f7 eb 27 51 80 cc be da 00 6b f4 55 8d 63 1f ee 4f 78 a4 4b 26 a1 97 00 58 aa 4d aa 22 6c 26 9e b4 c7 ca ea f8 ae d6 3b 9a 61 1d 42 a8 ea cf 67 18 df 5d 05 6e 74 2f b6 d2 a3 fc fc bc b3 d2 8d 4f 7a 8a 1d 58 b4 39 6e c0 9a 37 3f 0e 56 af 83 f0 49 32 3d f8 7d 0b 4f 86 80 3c 16 15 1d 39 21 90 1e f5 83 1f 9c 6a 4f b6 bf d6 d1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:10Z / 27/08/2020T19:49:10-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T00:49:07Z / 27/08/2020T19:49:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3292737			
	Datos estampillados	6E0C41F18033D908BE2CEFB112D42FD881979AC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T20:13:45Z / 27/08/2020T15:13:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c a3 83 1c 2d 68 9f 39 fb 8d 4a df d4 f2 ca 3e 68 3a 5d ac 58 73 20 b6 2f 6b dc 47 56 48 e4 70 32 7e 80 a6 bc 52 3b 7f e8 8f b8 e2 a7 ca 4c 02 ba be 87 59 9b a9 fe a7 69 85 d5 51 bb 0c 13 a0 2a 93 44 71 af 90 6e 71 bb 58 bc eb 74 aa fb 76 15 8d ac 2c f2 b8 f4 83 08 f6 49 64 54 a3 03 8d 46 fa 01 04 e4 f1 f3 41 e6 bf 93 36 9f 8a 85 30 18 5d 68 65 f2 da d0 df bb 33 82 c3 13 ac f5 f5 be 3a 14 7c f8 21 21 9f dc 55 f7 be aa 59 77 8a ff fb ac df 27 18 0e e6 a0 ee f5 2d b0 0f f9 21 81 df 3a 1d d7 38 09 62 c3 54 5b a2 b1 61 5c 24 68 19 cd 19 8b 16 22 dd 8c 6c 92 8a d3 33 0c 41 44 7d 75 b5 82 e0 58 c6 89 9d 1b c6 71 72 46 c7 8a ed ef 94 60 27 43 a2 87 c5 4e cd 40 37 63 3f 9e bd 9e 40 7a e6 bb a3 09 6b 3b 47 7a fe e7 d0 3b ed 2c 8d 9d c6 bf 36 4f d2 e0 d8 4c 51 7c 47			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T20:13:46Z / 27/08/2020T15:13:46-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2020T20:13:45Z / 27/08/2020T15:13:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3292138			
	Datos estampillados	B77407A27757F02B6B021C79ED91A28C6F76347A			